



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

17 de octubre de 2016

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.042/2016

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1066 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el trece de octubre de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

"... **2. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** literal a) ... **RESOLUCIÓN GES No.804/13-10-2016.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que es necesario propiciar que las instituciones del sistema financiero establezcan políticas y procedimientos adecuados con relación a la gestión del riesgo de liquidez, como un componente de la integración de mejores prácticas para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar este riesgo.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 13, numeral 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Regulador establecer los criterios que deberán cumplir las instituciones supervisadas para la valoración de los activos y pasivos, así como para la constitución de provisiones por riesgos, con el objeto de preservar y reflejar razonablemente la situación de liquidez y solvencia de las instituciones supervisadas, para lo cual actuará de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (4): Que en atención a lo establecido en el Considerando (3) precedente, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) mediante Resoluciones SB No.1579/07-10-2010 y GE No.252/25-02-2015, aprobó y reformó, respectivamente, la NORMA DE RIESGO DE LIQUIDEZ, la cual tiene como objeto establecer un marco con los elementos mínimos que deben incorporar las instituciones del sistema financiero en la gestión de su riesgo de liquidez.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Resolución SB No.873/25-06-2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) aprobó el marco contable basado en las Normas Internacionales de

CIRCULAR CNBS No.042/2016

Pág.1





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Información Financiera (NIIF) combinadas con los Estándares Contables Prudenciales, aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero. Cabe destacar que este marco contable está vigente a partir del 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO (6): Que derivado de la entrada en vigencia del nuevo manual contable vigente basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) considera necesario adecuar las disposiciones vigentes en materia de liquidez a dicho marco contable, con el fin de salvaguardar la liquidez y asegurar que las operaciones activas y pasivas de las instituciones del sistema financiero guarden entre sí la necesaria correspondencia.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 13 numerales 1), 2), 4) y 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 3, 4, y, 43 de la Ley del Sistema Financiero,

RESUELVE:

1. Modificar el Anexo 1 de la Norma de Riesgo de Liquidez, aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GE No.252/25-02-2015, el cual está relacionado con el reporte de información sobre los vencimientos de los plazos de activos y pasivos, a efecto de adecuarlo al marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con los Estándares Contables Prudenciales, aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero, vigente en el país a partir del 1 de enero de 2016. El anexo antes referido forma parte integral de la presente Resolución.
2. El primer reporte de los vencimientos de los plazos de activos y pasivos, de conformidad al nuevo formato establecido en el Anexo 1 de la Norma en referencia, se realizará con la información financiera correspondiente al cierre del mes de octubre de 2016, debiendo remitir el mismo a esta Comisión, en los primeros diez (10) días hábiles del mes de noviembre del año en curso.
3. Ratificar el resto de las disposiciones contenidas en la Norma de Riesgo de Liquidez, aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GE No.252/25-02-2015 de fecha 25 de febrero del año 2015.
4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General